



Safe Creative certifica que a las 03:02 UTC del 10 de septiembre de 2020 el usuario ramon martinez ha remitido la siguiente notificación desde el servicio "Safe Stamper Notify" de www.safestamper.com.

Los datos relativos a la notificación son los siguientes:

Fecha de envío: 10 de septiembre de 2020 a las 03:02 UTC

Destinatario: Rodolfo Solano Quirós

Correo electrónico: despacho-canciller@rree.go.cr

Asunto: notificacion 1

Texto:

NOTIFICACIÓN PÚBLICA

Rodolfo Solano Quirós

despacho-canciller@rree.go.cr

LOS ADSCRITOS EN COSTA RICA O EN CUALQUIER PAÍS DE LA REPÚBLICA AMBULANTE, Vivian Argilagos, código: 038081948, Ramón, código: 019111969. Tatiana, código: 030061976, dirigiéndose desde el personal diplomático de una oficina diplomática. Adjunto una copia de la documentación en este correo electrónico para que el personal de esta oficina estatal pueda verificarla. Como soberanos de LA REPÚBLICA AMBULANTE. Porque no existe un estatus legal que deslegitima esta documentación activa, y porque no existe ninguna ley que contradiga las leyes y tratados en los que se basa, le pedimos que respete y trate en relación al CONVENIO DE MONTEVIDEO y el TRATADO DE VIENA sobre relaciones diplomáticas. Como estamos bajo el derecho internacional consuetudinario, además de los ciudadanos de este Estado, vivos, estamos aceptando legalmente la costumbre social, bajo los cánones del derecho natural y la vida de los ciudadanos del Estado (cualquier país o COSTA RICA) con el que en este momento estamos contiguo. LA REPÚBLICA AMBULANTE es un colectivo y no actúa contra la ley de derechos legales, les recuerdo que lo que no está prohibido está permitido, y que cuando el legem no distingue, tampoco nos incumbe distinguir, Quaelibet jurisdictio cancellos suos habet, Toda jurisdicción tiene sus propios límites, máxima en la que cada Estado soberano se impone al menos algunas limitaciones. Consensus facit legem, el asentimiento común hace la ley. Un contrato es una ley entre las dos partes, quien comete un error no se considera que consiente.

Teniendo en cuenta los artículos 55 y 56 de la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, reiteran la obligación de los Estados de cumplir con los derechos humanos, así como el artículo 30 de los mismos, que priva a los Estados de la capacidad de ignorarlos. Desde el Estado Vivian Argilagos, código: 038081948, Ramón, código: 019111969. Tatiana, código: 030061976, los derechos inalienables y los privilegios diplomáticos se hacen cumplir y en cumplimiento de derecho positivo y los tratados, TRATADO DE MONTEVIDEO, CONVENCION DE VIENA, CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. Por lo tanto, cabe señalar que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, artículo 3 de los derechos humanos, nadie será sometido a esclavitud o servidumbre ... están prohibidos en todas sus formas. Artículo 4 de los derechos humanos, nadie será sometido a tratos crueles o degradantes ... Artículo 5 de los derechos humanos, todo ser humano tiene derecho en todo lugar a ser reconocido por su personalidad jurídica, artículo 6 de los derechos humanos, nadie puede ser detenido, encarcelado o exiliado arbitrariamente, artículo 9 de los derechos humanos, nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad, ni del derecho a



cambiar de nacionalidad, artículo 15.2 de los derechos humanos, nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación o sociedad, Artículo 20.2 de los derechos humanos, nada en esta declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere algún derecho al estado, grupo o persona tendiente a suprimir alguno de los derechos y libertades, proclamado en esta declaración, el artículo 30 de los derechos humanos.

Con el fin de crear las condiciones de estabilidad necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto, el principio de igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos, la organización promoverá ... el respeto universal de los derechos humanos y las libertades de todos sin distinguir por motivos de raza, sexo, idioma, religión y la efectividad de tales derechos y libertades, artículo 55 CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS c. Todos los miembros convienen en actuar conjuntamente o por separado en cooperación con la organización para la realización de los fines asignados en el artículo 55, artículo 56 de LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

Embajada: En Moravia, Costa Rica, de la biblioteca 50 Oeste 50 Norte.

estrellapistola@yahoo.com

<http://www.reikikambo.com>

P.d. Por la presente notificación en siete días a partir de la fecha indicada, el silencio o abstención de opinión puede tomarse como aprobación o una manifestación de consentimiento.

Declaración de Estado:

Certificado de registro internacional y título "REPÚBLICA AMBULANTE" realizado con código 2008225080379 en el Registro de Propiedad Intelectual SAFE CREATIVE se llevó a cabo el 22 de agosto de 2020 a las 6:26 UTC.

1-9155184611 library of congress USA copyright. AUTHOR: Ramón Martínez López.

Adhiriéndome a los derechos de propiedad intelectual y derechos de libertad individual, me proclamo independiente y establezco la REPÚBLICA AMBULANTE (R.A.) adscrita a LA REPÚBLICA ERRANTE MENDA LERENDA (MLER), acogiendo como territorio nacional cualquier superficie con la que tenga contacto, ya sea física o etérica dependiente del oxígeno que respiro y mis fronteras inviolables son las de mi contorno físico, siendo las psíquicas con mayor aporte y alcance, no reconociendo otras autoridades o leyes extranjeras distintas a las basadas en la honestidad, el sentido común y constructivo colaboración.

EL PLENARIO DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AMBULANTE aprobada con el consenso del 100% (el mayor de todos los estados del mundo). La REPÚBLICA AMBULANTE autoriza a utilizar el mismo nombre a todo aquel que quiera autoproclamarse su independencia.

El titular de este documento está acreditado como SOBERANO DE LA REPÚBLICA AMBULANTE adscrito a LA REPÚBLICA ERRANTE MENDA LERENDA con los mismos derechos basados en la honestidad, el sentido común y la colaboración asociativa.

REPÚBLICA AMBULANTE

Lux Mea

Emitido:

Validez: INDEFINIDA

Esta identificación da la bienvenida a su titular al derecho internacional como diplomático en países extranjeros.

Fundamentos:

DERECHO INTERNACIONAL

CONVENIO DE MONTEVIDEO

La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados es un tratado internacional suscrito en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933.



La convención establece la definición del Estado, sus derechos y obligaciones.

En su artículo 1 establece cuatro criterios característicos de un Estado que han pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario.

Han sido reconocidos como confirmación en el Derecho Internacional, estableciendo que un Estado como persona de Derecho Internacional debe cumplir con los siguientes requisitos:

ARTICULO 1

El Estado como sujeto de Derecho Internacional debe cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Población permanente.

II. -Territorio determinado.

III. -Gobierno.

IV. -Capacidad para entablar relaciones con otros Estados.

Bajo estas pautas, cualquier entidad que cumpla con estos criterios puede ser considerada un estado soberano bajo el derecho internacional, haya sido o no reconocida por otros estados.

La República Móvil e Independiente AMBULANTE cumple y cumple con los 4 requisitos del artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre la definición de Estado.

ARTICULO 3

La existencia política del estado es independiente de su reconocimiento por otros estados.

Incluso antes de ser reconocido, el Estado tiene derecho a defender su integridad e independencia.

Artículo 7

El reconocimiento del Estado puede ser expreso o tácito. Este último resulta de cualquier acto que implique la intención de reconocer al nuevo Estado.

CONVENCIÓN DE VIENA

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas es un tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre países y la inmunidad del personal diplomático.

Fue adoptado el 18 de abril de 1961 en Viena (Austria) y entró en vigor el 24 de abril de 1964. Fue complementado en 1963 por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

174 estados pertenecen a la Convención y en aquellos estados que no han firmado el documento, sus disposiciones se aplican como derecho internacional consuetudinario.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA AMBULANTE.

El Principado de Hutt River es una micronación ubicada dentro de Australia Occidental, que fue fundada el 21 de abril de 1970. Anteriormente se conocía como Hutt River Province. El principado afirma ser un estado independiente, pero Australia no lo reconoce de jure oficialmente, sin embargo, este estado ya ha sido proclamado 40 años de independencia y el gobierno australiano no ha podido encontrar legalmente una manera de reprimirlo.

Hutt River reclamó su independencia escribiendo dirigido a su administración. Cuando el Gobierno de Australia respondió al Administrador de ese Estado, su reconocimiento estaba tácitamente implícito y desde entonces se ha considerado así.

Sealand, oficialmente Principado de Sealand, es un estado autoproclamado no reconocido, considerado internacionalmente como una micronación, cuya forma de gobierno es la monarquía constitucional hereditaria.

A pesar de la falta de reconocimiento de su soberanía y legitimidad, Sealand es una de las micronaciones más conocidas del mundo y a menudo se utiliza como estudio de caso de cómo los principios del derecho internacional pueden aplicarse a un territorio en disputa.



Wirtland es el primer país soberano experimental basado en Internet, una micronación (un estado autodeclarado pero no reconocido como entidad). Wirtland es un experimento sobre la legitimidad y la autosostenibilidad de un país sin tierra propia. Un país que trasciende las fronteras nacionales sin violar ni menoscabar la soberanía de ninguna otra nación.

El derecho internacional (Convención de Montevideo) deja la puerta abierta para la formación de nuevos estados. Para ser elegible para el reconocimiento internacional, Wirtland necesita territorio.

Asgardia es un proyecto de Nación sin Territorio en la Tierra basado en un satélite del espacio exterior.

La propuesta fue anunciada el 12 de octubre de 2016 por el Centro de Investigación Aeroespacial con sede en Viena, Austria.

Han solicitado a la ONU el estatus de territorio.

La Organización Internacional aún no ha respondido.

COMUNICADO A TODAS LAS NACIONES DE LA TIERRA.

Declaración de Independencia y artículos de su Constitución.

Adhiriéndome a los derechos de propiedad intelectual y derechos de libertad individual, me proclamo independiente y establezco la REPÚBLICA AMBULANTE adscrita a LA REPÚBLICA ERRANTE MENDA LERENDA, acogiendo como territorio nacional cualquier superficie con la que tenga contacto, ya sea físico o etérico dependiente de la el oxígeno que respiro y mis fronteras inviolables son las de mi contorno físico, siendo las psíquicas de mayor aporte y alcance, sin reconocer otras autoridades o leyes extranjeras distintas de las basadas en la honestidad, el sentido común y la colaboración constructiva.

Informada a la comunidad mundial, la República Itinerante en uso de su Soberanía establece su Constitución en los siguientes Artículos aprobados en pleno de Gobierno por el 100% de los votos a favor.

Artículos:

1 / La soberanía reside en el pueblo.

2 / La REPÚBLICA AMBULANTE (R.A.) autoriza a cualquier persona que quiera independizarse a utilizar el mismo nombre.

3 / R.A garantiza su no intervención en gobiernos o leyes de países extranjeros. Exigir recíprocamente que ninguno de ellos interfiera en el suyo.

4 / R.A siempre está rodeado por un país vecino. En la práctica R.A es equivalente a una Embajada ubicada en una nación extranjera. Está protegido por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y por las Leyes Internacionales que las garantizan en el país donde se ubica.

5 / R.A emite identificación aceptada y reconocida a toda persona que quiera autoproclamarse su independencia. Garantiza a su portador como Soberano de su República Independiente, tiene la condición de Embajador y está amparado por el Derecho Diplomático Internacional.

6 / El soberano de la R.A tiene doble nacionalidad: como soberano de R.A y el de tu país de nacimiento. Está homologado para preservar la nacionalidad original con el fin de simplificar la burocracia en los trámites con países más allá de sus fronteras. Se guardan documentos como pasaporte, permisos de conducir y otros que puedan ser de utilidad.

7 / R.A se abstiene de acuñar su propia moneda. Se acepta como moneda de curso legal cualquier moneda, así como trueques y otras formas alternativas de transferencias comerciales. Por este motivo y por no cumplir con la I.M.F. Con el Documento Fundacional, esta República rechaza su



integración al Fondo Monetario Internacional. La integración a otros Organismos Internacionales como las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y otros Organismos Mundiales, será estudiada una vez que presenten su solicitud y en estricto orden en el que la soliciten.

8 / Descartados tanto moneda como entidades bancarias propias, R.A Desarrolla su economía a través de las redes de los sistemas financieros extranjeros vecinos. En las transacciones internacionales con el país vecino se cumplirá con los acuerdos legales correspondientes.

9 / R.A acoge como distintivo: Sobre un fondo azul estrella etérea transparente, que representa el infinito de la bóveda celeste y el azul del mar vivo, y mide la mitad de la longitud del fondo. Simboliza fuerza, suavidad, unión y expansión; así como independencia y liberación. Es una alegoría del valor de la libertad.

Representa la unidad individual y libre capaz de unirse con los demás y de forma conjunta, sólida, creativa, constructiva y armoniosa.

10 / Las relaciones internacionales con otros Estados, sus Organizaciones y sus habitantes se establecerán de manera equitativa y recíproca.

11 / Cada R.A. puede someter a referéndum su integración en Confederaciones para que los mismos principios, esfuerzos y avances se unan con otros Estados Independientes.

12 / Esta República Móvil en permanente movilidad física y sin coordenadas de ubicación fija, establece para su ubicación www.reikikambo.com como ubicación de contacto universal y contacto en estrellapistola@yahoo.com

13 / Como estados con democracia REAL, todos los miembros de R.A pueden ejercer su derecho a presentar enmiendas a su Constitución agregando, modificando o cancelando los artículos anteriores. Cada consulta será sometida a votación y aprobada por unanimidad por su Pleno de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN EN LA QUE R.A ESTA APOYADA

SENTENCIA DE LA CORTE DE LA HAYA SOBRE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE 22 DE JULIO DE 2010

"Declaramos que no existe ninguna norma en el Derecho Internacional que prohíba las declaraciones unilaterales de independencia".

"Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación".

PACTO INTERNACIONAL

De Derechos Civiles y Políticos.

En San José al 9 de septiembre del 2020

Respuesta:

No se ha registrado respuesta

Y como prueba del envío y lecturas de la notificación a fecha 17 de septiembre de 2020 a las 21:59 UTC se emite el presente certificado firmado electrónicamente por Safe Creative conforme al estándar ETSI TS 101 733.